



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUB DEPTO JURIDICO.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
 DON JOSÉ WILDEN ZAMORA /

PARRAL, 16 Nov 2012

DECRETO EXENTO Nº 5590 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don José Wilden Zamora.-
- 3.- Ley 20.201-Decreto 170/2010.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnostico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales Permanentes, justifica la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 23 de Octubre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don José Wilden Zamora, R.u.t. Nº 6.321.036-6, quien entre el día 20 de Septiembre del año 2012 y el 31 de Octubre del año 2012, ambas fechas inclusive, gestionará y realizará en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnostico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201 Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales permanentes, justifica la contratación.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a titulo de honorarios la suma de **CINCO MIL PESOS (\$5.000.-)**, impuesto incluido, por cada evaluación diagnóstica sobre necesidades educativas especiales efectivamente realizada a cada estudiante sometido a evaluación.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, según los requerimientos exigidos en el formulario único de valoración de salud, se cancelará, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLECESE**, Que queda expresamente estipulado que el costo de este servicio se cancelara con recursos del Programa de Integración Escolar año 2012, de los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados, en proporción a la cantidad de alumnos evaluados en cada uno de ellos.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto DAEM 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL



VO. BO. ABOGADO DAEM.-



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL



JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-
 DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Financiera A. EDRED Interestada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB. DEPTO. JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 23 de Octubre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho, (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JOSÉ WILDEN ZAMORA**, Pediatra, Cedula Nacional de Identidad número seis millones trescientos veintiún mil treinta y seis guión seis, (N° 6.321.036-6), domiciliado en calle diez oriente número 1361, de la Ciudad de Talca, y de paso por esta, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JOSÉ WILDEN ZAMORA**, bajo el régimen de honorarios, para gestionar y realizar en primer lugar, una valoración general de salud de los estudiantes, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales permanentes.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán entre el día **18 de Octubre del año 2012 y hasta 19 de Noviembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestador, a título de honorario, la suma total de **CINCO MIL PESOS (\$5.000-)**, impuesto incluido, por cada evaluación diagnóstica sobre necesidades educativas especiales efectivamente realizada a cada estudiante sometido a evaluación.- La suma total que contabilice en atención a la cantidad de estudiantes efectivamente evaluados, según los requerimientos exigidos en el formulario único de valoración de salud, se cancelará, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora del Programa de Integración Escolar, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados entre el día **18 de Octubre del año 2012 y hasta 19 de Noviembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8.-

JOSÉ WILDEN ZAMORA
Cédula Nacional de Identidad
y RUT N° 6.321.036-6



Vº Bº ABOGADO DAEM.-